



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016 – 2020

ACTA NO. 048

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2017
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PÉREZ
SECRETARIOS SENADORES: ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES Y
MANUEL ANTONIO PAULA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:06, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (09)

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (14)

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO
AMÍLCAR J. ROMERO PORTUONDO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
PRIM PUJALS NOLASCO

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Vamos a esperar, de acuerdo a lo que establece el Reglamento, media hora, después del primer pase de lista; si van llegando los senadores y senadoras, iniciamos formalmente para la tarde de hoy.

(SIENDO LAS 4:22 SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO)

SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (23)

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES : SECRETARIO

AMÍLCAR JS. ROMERO PORTUONDO : SECRETARIO AD-HOC

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

PRIM PUJALS NOLASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario y siendo las 4:25 p.m. damos inicio a la presente Sesión Ordinaria número 48 del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles 19 de julio del año 2017.

(SIENDO LAS 04:22 PM, SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN)

HORA 4:22 P.M.

2. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EN FUNCIONES, SEÑOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, POR EL SEÑOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL

PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR MANUEL ANTONIO PAULA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BAHORUCO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA ESPAILLAT, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.0046, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0047, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE JULIO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

ACTA NO.0042, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES:

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADA.**

ACTA NO.0043, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE JUNIO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

Someto a la consideración de todos ustedes, si ningún legislador tiene reparo del Acta No. 42 de la Sesión Ordinaria del 07 de junio de 2017 y del Acta no. 43 de la Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2017, los que estén de acuerdo, favor levantar su mano.

**22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADA.**

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

**e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO**

f) SENADORES

g) OTRA CORRESPONDENCIA

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

**INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00355-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO A LA LIC. JACQUELINE MALAGÓN. **(PROPONENTE: CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA). DEPOSITADA EL 11/07/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

2. INICIATIVA: 00357-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ESTABLECER LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS CON LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. **(PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA). DEPOSITADA EL 17/07/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 19-00, DE MERCADO DE VALORES DE REPÚBLICA DOMINICANA, DEL 8 DE MAYO DE 2000. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 009939, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017.

EXPEDIENTE No. 00291-2017-PLO-SE.

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 25 de abril del año 2017. En agenda, tomada en consideración y enviada a Comisión el 26 de abril del mismo año.

Este Proyecto de Ley incorpora temas que responden a la necesidad de adecuar el marco legal del mercado de valores dominicano a las mejores prácticas internacionales, por lo que adopta los objetivos y principios fundamentales de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("IOSCO"), que aplican para la regulación de los intermediarios de valores, así como los propuestos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y del Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial.

Adicionalmente se han tomado referencias del derecho comparado, específicamente, de España, Colombia y Estados Unidos, en lo relativo a la regulación de los mercados secundarios, el sistema de custodia y liquidación de valores y en lo referente al modelo de negocios de los intermediarios de valores; sobre el proceso de oferta pública y gobierno corporativo, se tomó como referencia a Chile, Perú y México; y en lo relativo al mercado secundario de valores, con Argentina, Ecuador, Brasil y las directrices de la Unión Europea. Todo esto sin obviar las características básicas de nuestro mercado de valores, de tal forma que la adaptación pueda ser implementada de manera exitosa, permitiendo su evolución hasta alcanzar los más altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

OBJETIVO

Esta iniciativa se ha estructurado como un texto "marco", en el cual se otorga al Consejo Nacional del Mercado de Valores y a la Superintendencia de Valores una amplia potestad reglamentaria a través de la cual, quedan facultados no sólo para regular de manera complementaria lo establecido en la Ley, sino también para dictar las normas necesarias que le otorguen sustento legal a figuras que se pueden crear en el futuro para el óptimo desarrollo del mercado de valores.

Los principales aspectos contemplados en este proyecto de ley son los siguientes:

- ✓ Régimen de propiedad registral
- ✓ Oferta pública
- ✓ Titularización y fideicomisos de oferta pública
- ✓ Mercados secundarios organizados de valores
- ✓ Depósitos centralizados de valores
- ✓ Intermediarios de valores
- ✓ Sociedades administradoras y fondos de inversión
- ✓ Gobierno corporativo
- ✓ Régimen de transparencia y protección al inversionista

Cabe destacar que el contenido del proyecto responde a las normas que facilitan el acceso a información sobre operaciones financieras y por vía de consecuencia, viabiliza los requerimientos legales contenidos en la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, se adecúa a las normas en materia tributaria, de política de transparencia y de lavado de activos, ajustándose a los requerimientos de la Organización para la Cooperación Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO

Con el objetivo de examinar este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda realizó doce (12) jornadas de trabajo, con la participación de funcionarios de la Superintendencia de Valores, el Banco Central de la República Dominicana, técnicos especialistas del Banco Mundial y consultores nacionales e internacionales, así como la revisión y discusión por los diversos actores que integran el sector privado y público, los participantes directos del mercado de valores, incluyendo a los gremios que agrupan los intereses de estos últimos, como son la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana, la Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas, Asociación de Bancos de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Administradoras de Fondos de Pensiones, entre otros.

CONCLUSIÓN

Después de un estudio minucioso de esta iniciativa, realizando los ajustes necesarios para la convivencia de dicho instrumento con regulaciones afines, en particular, la Ley Monetaria y Financiera, la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y al evidenciar que esta iniciativa trata de dar solidez a lo logrado, sobre la base del largo proceso de diseño de la infraestructura del mercado y de preparar la regulación para las nuevas tendencias, mediante un nuevo diseño institucional y normativo, cuyo enfoque principal es la canalización de recursos hacia las empresas que lo requieran, para expandir su capital bajo un marco transparente, cuyo objeto responde a la protección de esos inversionistas, **esta COMISIÓN HA RESUELTO, rendir informe favorable a la iniciativa No. 00291-2017, recomendando las siguientes modificaciones:**

- Se modifica el título de la iniciativa, para que se lea:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 19-00, DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DEL 8 DE MAYO DE 2000”.

- Numerar los nueve “Considerandos”, tal como sigue a continuación:

“CONSIDERANDO PRIMERO
CONSIDERANDO SEGUNDO
CONSIDERANDO TERCERO
CONSIDERANDO CUARTO
CONSIDERANDO QUINTO
CONSIDERANDO SEXTO
CONSIDERANDO SÉPTIMO
CONSIDERANDO OCTAVO
CONSIDERANDO NOVENO”

- Luego de los “VISTOS”, incluir la siguiente frase:

“HA DADO LA SIGUIENTE LEY”

- Se modifica el Numeral 13 del Artículo 3, titulado “**Fondo de inversión**”, en busca de aclarar que éste es un esquema de inversión colectiva, mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de los aportantes. Este Numeral 13 se leerá de la siguiente forma:

“**13) Fondo de inversión.** Es un esquema de inversión colectiva **mediante** un patrimonio autónomo que se constituye **con** el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes,

para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo;”

Se modifica el **Numeral 25 del Artículo 17**, referente al **“Superintendente”**, de modo que quede establecido el rango de acción del regulador a sus competencias propias y resguardar la seguridad jurídica de terceros. El numeral 25 del artículo 17 pasará a leerse como sigue:

“25) Requerir que la(s) persona(s) que infrinja(n) las disposiciones de esta ley, suspenda(n) las actividades que constituyan tal violación; y,”

Se modifica la redacción del **Artículo 18** del proyecto de ley, bajo el título **“Intendente”**, de modo que el nombramiento del Intendente de Valores sea realizado por el Presidente de la República, sujeto al mismo régimen de capacidad, inhabilidades e incompatibilidades, dispuesto para el Superintendente. El Artículo 18, se leerá del siguiente modo:

“Artículo 18.- Intendente. El Intendente será designado por el Presidente de la República, por un período de cuatro (4) años. Sólo podrán ser elegibles para el cargo quienes cumplan con los requisitos relativos a capacidad, inhabilidades e incompatibilidades establecidos en esta ley. Le corresponden al Intendente las atribuciones siguientes:

- En el **Artículo 24**, titulado **“Destitución”**, se incluye al Intendente dentro de las causales que pueden dar lugar a la destitución de los cargos de Superintendente y miembros del Consejo de Designación Directa. Dicho artículo 24, quedará

como sigue a continuación:

“Artículo 24.- Destitución. Los miembros del Consejo de designación directa, el Superintendente y el Intendente, podrán ser removidos de sus cargos por las causales siguientes:”

En el **Párrafo II de este mismo Artículo 24**, titulado **“Destitución”**, se inserta la figura del **“Intendente”** y se leerá como sigue:

“Párrafo II: En el caso de la destitución del Superintendente o el Intendente, el Consejo presentará un informe motivado al Presidente de la República.”

- En el **Numeral 7 del Artículo 27**, titulado **“Potestades inherentes a la supervisión”**, se modifica para precisar que la Superintendencia, en el ejercicio de la potestad de supervisión, está facultada para disponer la suspensión o limitación del tipo o volumen de operaciones, transacciones o actividades que puedan ser realizadas en el mercado de valores nacional o extranjero, conforme a los procesos establecidos en la ley y sus reglamentos. El Numeral 7 del Artículo 27, pasará a leerse como sigue:

“7) Disponer la suspensión o limitación del tipo o volumen de las operaciones, transacciones o actividades que las personas reguladas por esta ley puedan realizar en el mercado de valores nacional o extranjero, conforme a lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos;”

- Se modifica **el Párrafo del Artículo 34**, titulado **“Requisitos de funcionamiento”**, para definir la obligatoriedad de los

comités de apoyo permanentes, en el aspecto disciplinario, de cumplimiento y normativo. El Párrafo se leerá como sigue:

"Párrafo: El Consejo de Administración de las entidades de autorregulación establecerá los comités necesarios para el mejor desempeño de las funciones de autorregulación. Los comités se conformarán por mayoría de miembros independientes, uno de los cuales será el presidente, según se determine reglamentariamente. El consejo de administración, debe establecer **con carácter obligatorio** comités de apoyo permanentes **en el ámbito** disciplinario, de cumplimiento y normativo."

- De igual manera se modifica el **Párrafo del Artículo 40,** bajo el título "**Suspensión o exclusión de los participantes del registro**", para incluir la revocación de la decisión de la Superintendencia de suspender a un participante del mercado de manera temporal. Este **Párrafo** pasará a leerse como sigue:

"Párrafo: La suspensión temporal de los participantes del mercado de valores no podrá exceder de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la medida. Previo a la conclusión del plazo de suspensión temporal, la Superintendencia deberá presentar un informe al Consejo, quien tendrá facultad para **revocar o** prorrogar la suspensión temporal o proceder con la exclusión del Registro del participante en cuestión."

- Se propone la modificación del **Artículo 94, titulado "Constancia"**, la cual conlleva que los depósitos centralizados de valores no serán citados en declaración afirmativa ante un

embargo retentivo, en vista de que los mismos tienen propiedad registral, al ser custodios y llevar el registro contable de los valores de oferta pública representados mediante anotación en cuenta y pertenecientes a un tercero titular. Este artículo 94 quedará como sigue:

“Artículo 94.- Constancia. Los depósitos centralizados de valores no serán citados en declaración afirmativa. Sin embargo, cuando actuaren en calidad de tercer embargado, estarán obligados a expedir una constancia si se debiere a la parte embargada, con indicación de la suma debida, si fuere líquida, cuando tal constancia le sea requerida por el embargante, siempre que exista título auténtico o sentencia que declaren la validez del embargo.”

Se modifica el **Numeral 1, del Artículo 105**, titulado **“Clasificación”**, para permitir la innovación en el mercado de valores a través de la creación de figuras que contribuyan a su desarrollo, sin descuidar la prevención del riesgo sistémico ni la protección a los inversionistas. Dicho numeral 1 se leerá del siguiente modo:

“1) Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos: Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, **excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento;**

y,"

- Para el **Párrafo del Artículo 107**, con el epígrafe "**Calidad de aportante**", se propone una modificación de forma, para precisar su redacción. Dicho **Párrafo** se leerá como sigue:

"Párrafo: La suscripción de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto o la compra de cuotas de participación de un fondo **de inversión** cerrado, implica la tácita aceptación y sujeción del aportante a todas las condiciones establecidas en el reglamento interno de dicho fondo de inversión, así como a lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos."

- En la parte capital del **Artículo 108**, titulado "**Activos de inversión autorizados**", se inserta la frase "**de inversión**" para completar la denominación. De igual forma, se agrega el **Numeral 3** para permitir que se determinen otros activos que podrán constituir el portafolio de inversión. En ese sentido, este **Artículo 108 y su Numeral 3**, quedarán como sigue a continuación:

"Artículo 108.- Activos de inversión autorizados. El portafolio de inversión de los fondos **de inversión** abiertos estará constituido por:

- 1) Valores de oferta pública;
- 2) Depósitos en entidades de intermediación financiera;

3) Otros valores según se determine reglamentariamente."

Se propone una modificación al **Artículo 119**, titulado

“**Emisión de cuotas de participación**”, para homologarla al objeto exclusivo de las sociedades administradoras de fondos de inversión. Dicho artículo quedará para leerse del siguiente modo:

“Artículo 119.- Emisión de cuotas de participación. Las sociedades administradoras de fondos de inversión en cumplimiento de su objeto, gestionarán la emisión de cuotas de participación con cargo a cada fondo de inversión que administren, en el marco de una oferta pública de valores.”

De igual modo, se precisa una modificación de forma, para optimizar la redacción del **Artículo 121**, titulado “**Garantía por riesgo de gestión**”, el cual se leerá como sigue:

“Artículo 121.- **Garantía por riesgo de gestión.** Las sociedades administradoras **de fondos de inversión** deberán constituir y mantener, en todo momento, una garantía en favor de cada fondo **de inversión** administrado para asegurar el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ley.”

Se propone la modificación a los **Párrafos I y III, del Artículo 139**, titulado “**Inscripción de los bienes o activos**” y al **Párrafo III**. La reforma del **Párrafo I** corresponde a precisiones de forma para ajustarlo a la realidad operativa.

En el **Párrafo III**, se propone incluir que de no lograrse la colocación de la totalidad o parte de los valores emitidos, los bienes o activos subyacentes que constituyen el fideicomiso de oferta pública o el patrimonio separado, podrán ser restituidos total o parcialmente de la sociedad titularizadora. El Artículo 139 y sus párrafos serán leídos como sigue:

“Artículo 139.- Inscripción de los bienes o activos. Los bienes o activos sujetos a registro podrán ser inscritos en los registros de propiedad correspondientes a nombre del fideicomiso o del patrimonio separado, según corresponda, y en lo que aplique, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Fideicomiso para el procedimiento especial de transferencia de propiedad en procesos de titularización de carteras de créditos hipotecarios.

Párrafo I: Una vez colocados los valores correspondientes, el originador, el fideicomitente, la sociedad titularizadora, o el fiduciario, no podrán solicitar la resolución del **reglamento de emisión** o del acto constitutivo del fideicomiso, **según corresponda.** Tampoco se podrá declarar la nulidad total o parcial o revocatoria de la transferencia de dominio de los bienes o activos en procesos de titularización, cuando los valores respectivos hayan sido debidamente inscritos en el Registro.

Párrafo II: En ningún caso el originador o el fideicomitente, en fideicomisos de oferta pública, podrá tener facultades potestativas de disposición, control, limitación, afectación o sustitución, readquisición, uso o aprovechamiento respecto de los bienes o activos transferidos.

Párrafo III: En caso de no poder realizarse la emisión, **o que no se lograre la colocación de la totalidad o parte de los valores emitidos,** los bienes o activos **subyacentes que constituyen el fideicomiso de oferta pública o el patrimonio**

separado, podrán ser restituidos **total o parcialmente** a la sociedad titularizadora, **al originador** o al fideicomitente, **en los casos y en la forma que se haya previsto** en el reglamento de emisión o en el acto constitutivo del fideicomiso, según corresponda.

En el **Artículo 157, titulado "Actividades autorizadas"** se propone insertar el **Numeral 17**, para permitir que los intermediarios de valores puedan asistir, informar u opinar sobre operaciones del mercado de valores, en materia de finanzas corporativas, efectuar valoraciones financieras de empresas o proyectos, fusiones, adquisiciones, entre otros. El nuevo numeral 17 quedará del siguiente modo:

"17) Asistir, informar u opinar siempre sobre operaciones del mercado de valores en materia de finanzas corporativas, efectuar valoraciones financieras de empresas o proyectos, fusiones, escisiones, adquisiciones, negociación de paquetes accionarios, compra y venta de empresas."

- Se propone modificar el **Numeral 16 del Artículo 158**, bajo el epígrafe **"Prohibiciones"**, para eliminar la prohibición a los intermediarios de valores de colocar en el mercado primario, los valores emitidos por ellos mismos, puesto que en la colocación inicial, no hay riesgo de que surja algún conflicto de interés ya que se debe realizar a través de las bolsas de valores. **El numeral 16**, se leerá como sigue:

"16) Actuar como **intermediario de valores para la** negociación con valores emitidos por sí mismos;"

- El **Numeral 4, del Artículo 159**, bajo el título "**Obligaciones**", se modifica para homologar su redacción. Este numeral 4, se leerá de la siguiente manera:

"4) Ejecutar las órdenes de transacción o instrucciones en las condiciones especificadas por el cliente, cumpliendo con el deber de mejor ejecución;"

- Para el **Artículo 160**, titulado "**Condiciones del deber de mejor ejecución**", se propone una modificación que permitirá que los intermediarios de valores puedan ejecutar las instrucciones otorgadas por clientes no profesionales, procurando el mejor resultado posible, sin violentar el deber de mejor ejecución.

El **Párrafo I de este Artículo 160**, se modifica para indicar que la ejecución de las instrucciones dadas por los inversionistas profesionales debe procurar el mejor resultado posible y que deben conservarse por cualquier medio verificable para fines de inspección.

Se propone modificar el **Párrafo II**, dentro de los temas a ser reglamentados y los parámetros que deben cumplir las políticas de mejor ejecución, puesto que los detalles sobre la operatividad del deber serán determinados en la regulación complementaria conforme a la realidad del mercado de valores y de sus participantes.

El **Artículo 160 y sus párrafos I y II**, se leerán como sigue a continuación:

"Artículo 160.- Condiciones del deber de mejor ejecución. **Cuando se trate de inversionistas no**

profesionales, el mejor resultado posible bajo el deber de mejor ejecución se evaluará con base en el precio de la operación o transacción en las condiciones de mercado al momento de su realización, obtenido después de restarle todos los costos asociados a la respectiva operación o transacción, cuando haya lugar a estos. Si existiera una instrucción específica del inversionista, el intermediario deberá ejecutar la orden siguiendo tal instrucción, procurando el mejor resultado posible. La instrucción se debe conservar por cualquier medio verificable.

Párrafo I: Para los inversionistas profesionales, el mejor resultado posible deberá tener en cuenta, el precio de la operación o transacción, los costos, el tiempo de ejecución, la probabilidad de la ejecución **y** el volumen, entre otros. Si existiera una instrucción específica **del** inversionista, el intermediario **deberá** ejecutar la orden siguiendo tal instrucción, **procurando el mejor resultado posible. La instrucción se debe conservar por cualquier medio verificable.**

Párrafo II: Reglamentariamente se establecerán **los parámetros que deberán cumplir las políticas de deber de mejor ejecución de los intermediarios de valores** para la gestión de las instrucciones de los **inversionistas**, la forma de considerar los costos y comisiones asociados a la ejecución de las transacciones **u operaciones**, las reglas para la selección de los distintos mecanismos o mercados y la ejecución de las instrucciones en condiciones de mercado, así como los demás aspectos relativos al deber de mejor ejecución."

Se precisa una modificación de forma para el **Artículo 165,**

bajo el título "**Contrato de préstamo de valores**", el cual se leerá como sigue:

"Artículo 165.- **Contrato de préstamo de valores.** Los intermediarios de valores podrán realizar operaciones de préstamos de valores de oferta pública **con** otros intermediarios de valores o **con** sus clientes, siempre que el contrato conste por escrito y especifique las siguientes cláusulas y obligaciones mínimas a cargo del prestatario:

- 1) Obligación de devolver valores del mismo emisor, emisión, tipo y clase cuando el contrato lo establezca;
- 2) Obligación de pagar un premio por los valores recibidos en préstamo; y,
- 3) El reembolso de los derechos generados por los valores recibidos en préstamo, incluyendo lo correspondiente a dividendos, intereses, amortizaciones, redenciones y cualquier otro derecho inherente al valor objeto del préstamo."

Para el **Artículo 194**, titulado "**Deber de secreto y acceso a la documentación**", se propone una modificación de forma para precisar su redacción. El Artículo 194 quedará para leerse como sigue:

"**Artículo 194.- Deber de secreto y acceso a la documentación.** La empresa de auditoría y las personas que hayan intervenido en la realización de la auditoría estarán **obligadas** a mantener el secreto de toda la información que conozcan en el ejercicio de su actividad, no pudiendo hacer uso de la misma para

finalidades distintas de las de la propia auditoría, aún luego de abandonar sus funciones.”

Se modifica el **Artículo 290** del proyecto de ley, titulado “**Afiliados**”, eliminando la preposición “**y**” del numeral 3. **Se adiciona un numeral, que será el 5** y se leerá como sigue:

“**Artículo 290.-Afiliados.** Serán afiliados a los sistemas electrónicos de negociación directa, los inversionistas institucionales en las condiciones siguientes:

Los intermediarios de valores, actuando por cuenta propia;

Las sociedades administradoras de fondos de inversión, las sociedades titularizadoras y los fiduciarios de fideicomisos de oferta pública, actuando por cuenta de los patrimonios autónomos que administren;

Las administradoras de fondos de pensiones, actuando por cuenta de los fondos de pensiones que administren;

Los demás inversionistas institucionales, actuando por cuenta propia; y

Otros determinados reglamentariamente.

Se plantea una modificación de forma para precisar su redacción, para el **artículo 295**, bajo el título “**Valores admisibles a registro**”, el cual se leerá como sigue:

“**Artículo 295.- Valores admisibles a registro.** Son admisibles en el sistema de registro, únicamente **los** valores de oferta pública de renta fija e instrumentos

derivados no estandarizados.”

Para el **artículo 307**, titulado “**Participación significativa**”, se propone incluir una excepción para que las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación puedan representar hasta el 34% del capital suscrito y pagado de los depósitos centralizados de valores. Con esta propuesta se pretende salvaguardar la participación accionaria actual de estas entidades. El **Artículo 307 y el Párrafo** se leerá del siguiente modo:

“Artículo 307.- Participación significativa. Ninguna persona física o jurídica puede ser propietaria, directa o indirecta, de un depósito centralizado de valores que represente más de treinta por ciento (30%) del capital suscrito y pagado de la entidad.

No obstante, las sociedades administradoras de mecanismos centralizados de negociación podrán representar hasta el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital suscrito y pagado de la entidad.

Párrafo: Los depósitos centralizados de valores constituidos antes de la entrada en vigor de esta ley, deberán realizar los aumentos a su capital necesarios para ajustar las participaciones accionarias que superen los límites establecidos por este artículo.”

- Se modifica el **Artículo 330**, titulado “**Tributación de patrimonios autónomos**” a los fines de establecer un régimen tributario cónsono con la operatividad de la sociedades administradoras de fondos de inversión que cuentan con plazo de tres años para la colocación del programa de emisión, aprobado por la Superintendencia, período por el cual estarían exentas del Impuesto sobre la

Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), ni al Impuesto sobre la Transferencia Inmobiliaria. El Artículo 330 con sus párrafos, pasará a leerse como sigue:

“Artículo 330.- Tributación de patrimonios autónomos. La transferencia de bienes o activos para la conformación de un patrimonio autónomo, no estará sujeta al impuesto sobre transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), ni al impuesto sobre transferencia inmobiliaria.

Párrafo I: Para fines tributarios, en el caso de los fondos de inversión se considerará como periodo de conformación del patrimonio, los tres (3) años contados desde la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores, a los fines de aplicar la exención de los impuestos señalados en la parte capital de este artículo.

Párrafo II: Las rentas obtenidas por el patrimonio autónomo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta. No obstante, la sociedad que administre el patrimonio autónomo o aquel que disponga la Administración Tributaria mediante norma general, deberá retener el impuesto sobre la renta aplicado a los rendimientos que obtengan los inversionistas en dicho patrimonio autónomo, de acuerdo a la tasa de tributación que dispone el Código Tributario para las rentas de capitales.

Párrafo III: La restitución o devolución de bienes o activos que conforman el patrimonio autónomo, al momento de su extinción, no estará sujeta, según la naturaleza del bien o activo, al impuesto de ganancia de capital, impuesto sobre transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS),

impuesto sobre transferencia inmobiliaria, impuesto sobre emisión de cheques y transferencias bancarias, siempre que sean transferidos a los beneficiarios del patrimonio autónomo.

Párrafo IV: El régimen tributario especial establecido en este artículo solo alcanza al patrimonio autónomo y no a terceros que contraten con el patrimonio.

- Para el **Numeral 1 del Artículo 340**, titulado “**Sanciones muy graves**”, se propone reducir el monto de la multa que puede aplicar la Superintendencia de Valores, por sanciones muy graves, tomando en cuenta el capital mínimo requerido a los participantes y el hecho de que la Superintendencia puede aplicar otro tipo de sanciones. El Artículo 340 con su Párrafo, se leerá como sigue a continuación:

“Artículo 340.- Sanciones Muy graves. Por la comisión de infracciones muy graves, se impondrá al infractor una o más de las sanciones siguientes:

- 1) **Multa por importe de dos millones uno de pesos dominicanos (RD\$2,000,001.00) hasta cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00),** indexado anualmente conforme al índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana;
- 2) Multa equivalente a la ganancia obtenida por la realización de la conducta infractora, en los casos donde dicho monto sea mayor al monto máximo

sancionable indicado en el Numeral 1) anterior.

- 3) Suspensión o limitación del tipo o volumen de las operaciones o actividades que pueda realizar el infractor en los mercados de valores, durante un plazo no superior a cinco (5) años;
- 4) Suspensión de la condición de afiliado o usuario a un mecanismo centralizado de negociación o los sistemas de registro de operaciones sobre valores, por un plazo no superior a cinco (5) años;
- 5) Suspensión de la negociación de un instrumento financiero en los mecanismos centralizados de negociación;
- 6) Revocación de la autorización para operar y exclusión del Registro;
- 7) Suspensión en el ejercicio del cargo de administración o dirección, o como corredor de valores, administradores de fondos de inversión, gestores fiduciarios, asesores de inversión y promotores de inversión, que ocupe el infractor en un participante del mercado, por un plazo no superior a cinco (5) años; y,
- 8) Separación del cargo de administración o dirección, o como corredor de valores, administradores de fondos de inversión, gestores fiduciarios, asesores de inversión y promotores de inversión, que ocupe el infractor en un participante del mercado con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier participante del mercado, por un plazo no superior a cinco (5) años.

Párrafo: De manera excepcional, queda previsto que además de la sanción que corresponda imponer al infractor por la comisión de infracciones muy graves, cuando la infractora sea una persona jurídica, podrá imponerse una o más de las siguientes sanciones a quienes, ejerciendo cargos de administración o dirección, o como corredor de valores, administradores de fondos de inversión, gestores fiduciarios, asesores de inversión y promotores de inversión, sean responsables de la infracción:

- 1) Suspensión en el ejercicio del cargo que ocupe el infractor en la entidad, por un plazo no superior a tres (3) años; o,
- 2) Separación del cargo con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en un participante del mercado, por un plazo no superior a cinco (5) años.”

- Se propone la modificación al **Artículo 341**, titulado **“Sanciones graves”** en lo referente al monto de la multa que puede aplicar la Superintendencia de Valores, tomando en cuenta el capital mínimo requerido a los participantes y el hecho de que esta institución puede aplicar otro tipo de sanciones. El Artículo 341 se leerá como sigue:

“Artículo 341.- Sanciones Graves. Por la comisión de infracciones graves, se impondrá al infractor una o más de las sanciones siguientes:

- 1) Multa por importe de **quinientos mil un** pesos dominicanos **(RD\$500,001.00)** hasta **dos millones** de pesos dominicanos **(RD\$2,000,000.00)**, indexado anualmente, conforme al índice de precios

al consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana;

- 2) Suspensión o limitación del tipo o volumen de las operaciones o actividades que pueda realizar el infractor en los mercados de valores, durante un plazo no superior a un (1) año;
- 3) Suspensión de la condición de afiliado o usuario de un mecanismo centralizado de negociación o los sistemas de registro de operaciones sobre valores, por plazo no superior a un (1) año;
- 4) Suspensión en el ejercicio del cargo de administración o dirección, o como corredor de valores, administradores de fondos de inversión, gestores fiduciarios, asesores de inversión y promotores de inversión, que ocupe el infractor en un participante del mercado por plazo no superior a un (1) año; y,
- 5) Revocación de la autorización para operar y exclusión del Registro.”

- Se modifica el Artículo 342, titulado “**Sanciones leves**”, para reducir el monto de la multa que puede aplicar la Superintendencia de Valores. Este artículo 342 se leerá como sigue:

“Artículo 342.- Sanciones Leves. Por la comisión de infracciones leves, se impondrá al infractor:

- 1) Multa por importe de hasta **quinientos mil** pesos dominicanos **(RD\$500,000.00)**, indexado anualmente, conforme al índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de la República Dominicana;

2) En el caso de las infracciones por no envío o retraso de informaciones a la Superintendencia, la persona de que se trate será objeto de una sanción pecuniaria que estará en función de sus activos netos en la forma que lo determine reglamentariamente el Consejo, sin que en ningún caso pueda ser mayor dicho monto fijado por reglamento al monto a que se refiere este artículo.”

- La propuesta de sustitución del **Artículo 362** de este Proyecto, fue sometida por el Poder Ejecutivo, mediante Oficio No. 015895, de fecha 27 de junio de 2017. Esta propuesta, aprobada por la Junta Monetaria mediante su Undécima Resolución del 18 de mayo de 2017, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 232 de la Constitución de la República, así como el literal (d) del Artículo 1 y literal (i) del Artículo 9 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002.

La misma procura ampliar el concepto previsto en el proyecto de ley y sustituye el término **“Secreto bancario”** por el de **“Obligación de Confidencialidad”**, atendiendo a la necesidad de que la disposición modificada esté acorde con la terminología bancaria más acertada. La propuesta precisa que las operaciones financieras sobre las que recae la referida obligación de confidencialidad, incluyen las captaciones e inversiones así como otras operaciones financieras. Puntualiza además, que el suministro de información a la Administración Tributaria, la Unidad de Análisis Financiero, el Banco Central de la República Dominicana, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Valores, se realice en el ámbito de sus respectivas competencias, de modo que no se exceda la esfera de actuación de dichos entes.

La información requerida podrá ser entregada de forma directa, caso por caso, de manera agregada o desagregada, sin autorización judicial previa, o a través de la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Valores. Dispone que los tribunales del país puedan ordenar la entrega, de manera directa, de la información bancaria o financiera que resulte necesaria en el conocimiento de los casos de cualquier naturaleza que se ventilen, pero en lo que respecta al Ministerio Público, la entrega de esta información se realizará previa autorización judicial.

Es importante aclarar que esta sustitución del Artículo 362 del Proyecto de Modificación de la Ley No. 19-00, de Mercado de Valores de la República Dominicana, responde a los objetivos y principios fundamentales de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) que aplican para la regulación de los intermediarios de valores, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los tratados internacionales sobre Foro Global y la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a cuentas en el extranjero (FATCA).

El Artículo 362 se leerá como sigue:

“Artículo 362.- Se modifica el literal b) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, del 22 de noviembre de 2002, para que donde se indique Secreto Bancario se sustituya por Obligación de Confidencialidad y en lo adelante establezca lo siguiente:

‘b) Obligación de confidencialidad. Las entidades de intermediación financiera y los participantes del mercado de valores, en atención a las buenas prácticas y usos bancarios o financieros, tienen la obligación legal de mantener la confidencialidad

sobre las captaciones, inversiones, y demás operaciones financieras que realicen con el público, que revelen la identidad de sus clientes o los detalles de las transacciones. Sólo podrán proporcionar informaciones personalizadas o desagregadas sobre dichas operaciones a su titular o a la persona que éste autorice expresamente, por cualquiera de los medios fehacientes admitidos en Derecho.

Lo dispuesto anteriormente, se entiende sin perjuicio de la información que deba suministrarse a la Administración Tributaria, la Unidad de Análisis Financiero, el Banco Central, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias o en virtud de normas legales, tratados internacionales o en cumplimiento de acuerdos de intercambio de información.

Dichas instituciones podrán solicitar informaciones de manera directa, caso por caso, en forma agregada o desagregada, sin autorización judicial previa, o a través de la Superintendencia de Bancos o de Valores, debiendo ser respondidas en un plazo no mayor de diez (10) días laborables, por la entidad regulada a la que les fueren requeridas o en el plazo dispuesto por la autoridad requirente en función de la urgencia, especificidad, antigüedad y volumen de la información requerida.

Los tribunales podrán ordenar la entrega, de manera directa, de la información bancaria o financiera que resulte necesaria en el

conocimiento de los casos de cualquier naturaleza que ventilen.

El Ministerio Público, previa autorización judicial, podrá requerir información de manera directa a las entidades de intermediación financiera o a los participantes del mercado de valores, a través de la Superintendencia de Bancos o de Valores, según corresponda.

La obligación de confidencialidad no impedirá la remisión de la información que precisen el Banco Central y las Superintendencias de Bancos o de Valores, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la forma que reglamentariamente se determine. La violación al deber de confidencialidad en los términos de este artículo, así como la negativa a entregar la información legalmente requerida, será castigada conforme a las disposiciones del Código Penal sobre secreto profesional y las leyes especiales sobre la materia de que se trate. El retardo en la entrega de la información requerida será sancionado conforme a las disposiciones de las leyes sectoriales que rijan la materia.

Lo dispuesto en el presente Artículo, aplica también para las demás entidades del mercado financiero que realicen o registren operaciones con el público.”

El contenido del Proyecto de Ley depositado que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de

este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente en funciones de Presidente; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Presidente; FÉLIX M. VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, Miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, Miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, Miembro; CHARLES MARIOTTI TAPIA, Miembro; DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO, Miembro.

FIRMANTES:

AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, Vicepresidente en funciones de Presidente; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, Presidente; FÉLIX M. VÁSQUEZ ESPINAL, Secretario; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Miembro; CHARLES MARIOTTI TAPIA, Miembro; DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO, Miembro.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: INFORME DE GESTIÓN No. 22 QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE EN TORNO AL PROYECTO DE LEY DE AGUA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA PRESENTADA POR EL SENADOR FÉLIX NOVA PAULINO.

EXPEDIENTE NO. 00245-2017-PLO-SE

La subcomisión técnica designada para el estudio del Proyecto de Ley de Agua de la República Dominicana se reunió el día 17 de julio del año en curso, para continuar con el estudio del proyecto.

A dicha reunión acudieron los representantes de las siguientes

instituciones:

Presidencia República Dominicana:

- **Leonardo Mercedes, asesor**

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD):

- **Roberto Castillo, asesor**
- **José Alarcón, director de ejecución**
- **Marisol Castillo, analista legal**
- **Magdalena Lizardo, asesora**

Asesores de la Comisión:

- **Bolívar Troncoso**
- **Efigenio Jáquez**
- **Jesús Pimentel**
- **Anais Marmolejos**
- **Rosemary Cedeño, abogada del Depto. de Revisión Técnica Legislativa.**

En la jornada de trabajo, la subcomisión técnica se hizo acompañar en el proceso de estudio del presidente de la comisión el senador Félix Nova Paulino, el cual dijo que se buscará el consenso de la Cámara de Diputados, para que se apruebe la referida iniciativa el 22 de marzo del próximo año, cuando se conmemora el día mundial del agua.

La subcomisión continuó revisando y readecuando los artículos desde 164 hasta el 201 referentes a la servidumbre, en el análisis los artículos 164 y 165 se unificó su contenido por estar establecido en el Artículo 640 del Código Civil Dominicano, el 167 y su párrafo fue modificado, respecto a los Artículos 168 hasta el 171 se eliminaron al igual que el 181 y 182. Referente a los Artículos del 174 al 177 y 183 los participantes aprobaron pasar el contenido al reglamento de aplicación de la ley. De igual forma con el texto del Artículo 178 se creó un párrafo, el que será reubicado.

Los miembros de la subcomisión estudiaron también los temas referentes a la **compensación de costos de inversión, obras de**

reparación por deterioro y de defensa, de la operación defensa y conservación de obras, los organismos técnicos competentes, textos contenidos en los artículos del 214 al 220, del Proyecto de Ley de Agua.

Los miembros de la subcomisión acordaron continuar con el estudio el lunes 24 de julio de 2017, en horario de 2:00 a 6:00 de la tarde.

Para conocimiento del Pleno Senatorial

COMISIONADO:

Rubén Darío Cruz Ubiera, Vicepresidente, en funciones de Presidente.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: INFORME DE GESTIÓN No. 6. PRESENTADO POR LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA EN SESIÓN DE FECHA 05 DE ABRIL 2017 PARA EL ESTUDIO DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- **PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EXPEDIENTE NO. 00240-2017 Y PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL. 00241-2017, AMBOS PROCEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL.**

HISTORIAL PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS Y AGUPACIONES POLITICAS:

Este proyecto de ley fue depositado el 15/2/2017, en agenda para tomar en consideración y enviado a Comisión el día 8/3/2017. Informes de gestión leídos en fechas 29/3/2017,5/4/2017, 19/4/2017,10/5/2017, 17/5/2017 y 7/6/2017, respectivamente.

Con relación a dicho proyecto de ley, la Comisión Bicameral continuó el estudio de dicha iniciativa en varias jornadas de trabajo. En este sentido se reunió en fecha 8 de junio y fueron aprobados los siguientes artículos:

- **Artículo 29-Reglamentación.**
- **Artículo 30-Financiamiento.**
- **Artículo 31-Publicaciones.**
- **Artículo 32-Definición**
- **Artículo 33-Primarias.**
- **Artículo 34-Precandidaturas.**
- **Artículo 38-Reglamentos.**

En fecha 12 de junio 2017, la Comisión se reunió y en esta ocasión fueron aprobados los artículos siguientes:

- **Artículo 40-Inscripción de candidatura.**
- **Artículo 41-Limitaciones para las sustituciones de candidaturas.**
- **Artículo 43-Registro de Precandidaturas en la Junta Central Electoral.**
- **Artículo 44-Registro de Candidaturas en la Junta Central Electoral.**
- **Artículo 45-Candidaturas Reservadas en los Casos de Alianza o Fusión entre Partidos y agrupaciones políticas**
- **Artículo 46-Porcentaje para las Reservas.**

La Comisión Bicameral continuó el estudio de la iniciativa bajo estudio, se reunió el día 22 de junio 2017 y aprobó los siguientes artículos:

- **Artículo 47-Requisito para Ostentar una Precandidatura o Candidatura.**
- **Artículo 48-Escrutinio y Proclamación.**
- **Artículo 49-Apropiación Fondos para las Primarias.**
- **Artículo 50-Propaganda permitida durante la**

precampaña.

- **Artículo 51-Propaganda Prohibida**
- **Artículo 53-Fuentes de los Ingresos.**
- **Artículo 68-Causas de Pérdida de la Personería Jurídica. Extinción de la personería jurídica del partido o agrupación política.**

Para continuar con el estudio del Proyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas, la Comisión Bicameral se reunió en fecha 6 de junio 2017 y fueron discutidos, consensuados y aprobados los siguientes artículos:

- **Artículo 69-Extinción por Acto Voluntario**
- **Artículo 70-Liquidación por Extinción**
- **Artículo 71-Sanciones a los Partidos y agrupaciones políticas.**
- **Artículo 72-Sanciones a los (as) Miembros (as).**
- **Artículo 73-Otras Sanciones.**
- **Artículo 74-Competencia.**
- **Artículo 75-Aplicación de la Ley.**
- **Artículo 76-Vigencia**
- **Artículo 77-Derogación.**

En este sentido destacamos que a la fecha, han sido aprobados 67 artículos de dicho proyecto de ley. Cabe destacar que todo el contenido del proyecto de ley ha sido discutido y consensuado, quedando algunos temas pendientes de aprobación entre los que citamos:

1. **Los literales f y g,** del Artículo 11, referente a Formas de Solicitud. Aprobada la parte capital de este artículo.
2. **Literal j del Artículo 17,** sobre Derechos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

3. **El literal f) y párrafo II** del Artículo 24 referente a los Derechos la participación de la mujer.
4. **La redacción sobre el período de la precampaña** del Artículo 35, sujeto a informe de la subcomisión presidida por el Diputado Fidel Santana.
5. **Artículo 36.- Organización de Primarias para la escogencia de las y los candidatos a cargos de elección popular,** sujeto a informe de la subcomisión presidida por el Diputado Fidel Santana.
6. **Artículo 37.- Organización de las Elecciones Primarias,** sujeto a informe de la subcomisión presidida por el Diputado Fidel Santana.
7. **Artículo 39.-Padrón y Centros de Votación,** sujeto a informe de la subcomisión presidida por el diputado Fidel Santana.
8. **Artículo 42.- Cuota de Género,** para consultar a los partidos políticos.
9. **Nueva redacción del literal d,** sobre la prueba antidoping, del Artículo 47 sobre Requisito para Ostentar una Precandidatura o Candidatura.
10. **Artículo 55. -Distribución de los Recursos,** sujeto a informe de subcomisión presidida por el Diputado Víctor D´Aza.

La Comisión Bicameral continuó el estudio de la iniciativa antes indicada y el día 17 de julio 2017 y con el objetivo de lograr el consenso para la aprobación de esta Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas, acordó realizar una agenda de trabajo con un programa de visitas al liderazgo político dominicano, para escuchar las opiniones y sugerencias con respecto a los temas que están pendientes de

aprobación. Y en este sentido decidió lo siguiente:

- **Recibir** el jueves 20 de julio, a los representantes de los partidos minoritarios agrupados en el Foro Permanente de Partidos Políticos de la República Dominicana (FOPPPREDOM) y al Dr. Guillermo Moreno, presidente de Alianza País (ALPAIS).
- **Invitar** al Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral para el lunes 24 de julio 2017.
- **Realizar visitas a:**
 1. Lic. Danilo Medina Sánchez, Presidente de la República Dominicana
 2. Leonel Fernández Reyna, Presidente de Partido de la Liberación Dominicana (PLD)
 3. Lic. Luis Abinader, Ex candidato presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM)
 4. Ing, Hipólito Mejía, expresidente de la República.
 5. Ing. Miguel Vargas Maldonado, Presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD)
 6. Federico Atún Batle, Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

La Comisión Bicameral continuará el estudio del Proyecto de Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas el jueves 20/07/2017.

COMISIONADO:

ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Presidente.

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Buenas tardes, Señor Presidente y demás senadores y senadoras; vamos a leer un informe de Gestión del Senador Wilton Guerrero, ya que él no se encuentra presente y delegó en nosotros.

INFORME DE GESTIÓN No. 1 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN A LAS INICIATIVAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

- Proyecto de ley que establece régimen impositivo a importaciones realizadas por dominicanos en el exterior. Proponente: Senador Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, expediente No. 00035.
- Proyecto de ley que declara el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del dominicano que reside en el exterior". Procedente Cámara de Diputados, expediente No. 00287.

Para el análisis de estas iniciativas, la Comisión ha celebrado dos reuniones. La primera en fecha 31 de mayo y la segunda el 14 de junio del presente año.

En la reunión del 31 de mayo se inició el estudio de los proyectos y acordó solicitar opinión de las iniciativas citadas anteriormente, a la Dirección General de Aduanas, al Consejo Nacional para las Comunidades en el Exterior (CONDEX) y al Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores. De igual modo, se decidió invitar a los representantes de dichas instituciones a participar en la reunión de fecha 14 de junio, con el objetivo de escuchar sus opiniones respecto a los temas de referencia.

En fecha 14 de junio del año en curso, la Comisión recibió la visita del Lic. Ramiro Espino, Director Ejecutivo del Consejo Nacional para las Comunidades en el Exterior, acompañado de la Licda. Ana Daysi Guerrero y del Lic. Carlos Gabriel García, Viceministro del Instituto del Dominicano en el Exterior, quienes expusieron sus opiniones en relación a los proyectos de ley y se comprometieron a enviarlas por escrito.

La Comisión se mantiene a la espera de los referidos documentos para convocar a una nueva reunión, en la cual se pretende concluir con el análisis de las iniciativas y elaborar los informes legislativos correspondientes y presentarlos ante este hemiciclo senatorial.

COMISIONADO:

Wilton Guerrero Dumé, Presidente.

SENADOR FÉLIX NOVA PAULINO: INFORME DE GESTIÓN No. 23

QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY SECTORIAL FORESTAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA PROPUESTA POR LOS SENADORES REINALDO PARED PÉREZ, CHARLES MARIOTTI TAPIA Y ANTONIO CRUZ TORRES.

EXPEDIENTE NO. 00300-2017-PLO-SE

Para Continuar con los trabajos de revisión de la referida iniciativa legislativa, la subcomisión técnica conformada para estos fines, se reunió el martes 18 de julio del año en curso, en esta reunión estuvieron presentes, las siguientes personalidades e instituciones:

- Mamerto Valerio, director de ENDA-Caribe
- Bolívar Troncoso, asesor de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Efigenio Jáquez, asesor del Senado de la República

Por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Ramón Díaz, coordinador de la unidad de monitoreo forestal
- Sol Teresa Paredes

Por la Cámara Forestal Dominicana:

- Humberto Checo, vicepresidente
- José de Moya
- Luis Núñez Galán
- Raúl Martínez Mera

Transcurrido este encuentro se realizaron importantes sugerencias de reestructuración y mejoras en la redacción del proyecto, abarcando el

Capítulo del XIV, respecto a Infracciones y sanciones, desde el Artículo 68 hasta el 82.

En esta reunión, los miembros de la subcomisión concluyeron con la revisión del proyecto y acordaron convocar para el martes 25 de julio del año en curso, en horario de 3:00 a 6:00 de la tarde, con el propósito de recoger algunos puntos críticos pendientes de revisión, para luego presentar una propuesta consensuada por el sector forestal a los miembros de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Para conocimiento del Pleno Senatorial

Félix Nova Paulino, Presidente.

TURNO DE PONENCIAS

No hubo

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, la aprobación del Orden del Día de hoy.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00201-2017-PL-SE

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 18/1/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 18/1/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 25/1/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 25/1/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 24/5/2017. EN AGENDA EL 31/5/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 31/5/2017. EN AGENDA EL 31/5/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 31/5/2017. EN AGENDA EL 7/6/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 7/6/2017. EN AGENDA EL 14/06/2017. PENDIENTE DE LA AGENDA DEL DÍA ANTERIOR EL 14/06/2017. EN AGENDA EL 21/06/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 21/06/2017. EN AGENDA EL 28/06/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 28/06/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

(EL SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO: Presidente en Función, colegas; es una propuesta para modificar que el Artículo 22, Numeral 5, del Proyecto de Ley 201-2017, Sobre la Ley de Seguridad Privada, para que diga de la siguiente manera: "***Intervenir a las empresas prestadoras de seguridad privada o a su personal ante la comisión de faltas graves o muy graves, y si fuese necesario suspenderlas de manera precautoria y posteriormente presentarlas ante la junta directiva para su cancelación y sometimiento a los organismos correspondientes***" Proponente Pedro Alegría Soto y Adriano de Jesús Sánchez Roa.

PRESIDENTE EN FUNCIONES: Han escuchado ustedes la propuesta del Honorable Senador Pedro Alegría Soto, de modificación de esta ley al Artículo 22, Numeral 5, del Proyecto de Ley 201-2017, Sobre la Ley de Seguridad Privada, para que diga de la siguiente manera: "***Intervenir a las empresas prestadoras de seguridad privada o a su personal ante la comisión de faltas graves o muy graves, y si fuese necesario suspenderlas de manera precautoria y posteriormente presentarlas ante la junta directiva para su cancelación y sometimiento a los organismos correspondientes***"

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta modificación, que lo expresen levantando su mano,

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes la Iniciativa No. 0201-2017, con su modificación, el Proyecto de Ley de Seguridad Privada.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con la aprobación de este Proyecto de Ley, que lo expresen levantando su mano,

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 00101-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA MONTECRISTI ECOTURÍSTICA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA MONTECRISTI ECOTURÍSTICA. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA).** **DEPOSITADA EL 10/10/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/10/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 12/10/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 12/10/2016. INFORME DE GESTIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 21/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/6/2017. EN AGENDA EL 28/06/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 28/06/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Gracias, Presidente en Funciones y demás colegas, es para solicitar que podemos dejar esta Iniciativa, la No. 101-2016, Sobre la Mesa.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador Amílcar Jesús Romero Portuondo solicita que esta iniciativa, la No. 0101-2016 sea dejada Sobre la Mesa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO QUE SEA DEJADO SOBRE LA MESA.**

3. INICIATIVA: 00128-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUSEO HISTÓRICO DE EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE CREA LA SALA HISTÓRICA DE

EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. (PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 18/10/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/10/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/10/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/10/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/6/2017. EN AGENDA EL 21/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/6/2017. EN AGENDA EL 28/06/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 28/06/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Igualmente, démosle el mismo tratamiento de la Iniciativa No. 101-2016, dejarla Sobre la Mesa.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador Amílcar Jesús Romero Portuondo solicita que esta iniciativa, la No. 0128-2016, sea dejada Sobre la Mesa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

16 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO QUE SEA DEJADO SOBRE LA MESA

4. INICIATIVA: 00255-2017-PL-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA ESPAILLAT COMO "PROVINCIA ECOTURÍSTICA". **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA ESPAILLAT, "PROVINCIA ECOTURÍSTICA". **(PROPONENTE: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN).** **DEPOSITADA EL 8/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 15/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 15/3/2017. INFORME DE GESTIÓN FIRMADO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 10/5/2017. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 10/5/2017. EN AGENDA EL 21/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/6/2017. EN AGENDA EL 28/06/2017. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL**

28/06/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de ustedes, en Segunda Lectura, la Iniciativa No. 0255-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA.

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00257-2017-PLE-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE A LISSETTE NÚÑEZ POR SER LA ÚNICA MUJER DOMINICANA PILOTO DE AVIONES COMERCIALES DE GRAN CAPACIDAD EN TODO EL MUNDO. **(PROPONENTES: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS; AMARILIS SANTANA CEDANO). DEPOSITADA EL 8/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 15/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 15/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 17/5/2017. INFORME LEÍDO EL 17/5/2017. EN AGENDA EL 24/5/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/5/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 28/6/2017. INFORME LEÍDO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Única Lectura, la Iniciativa No. 0257-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN ÚNICA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 00289-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE A LOS SALESIANOS ITALIANOS ROSARIO PILONERO Y ESTEBAN BOZZA, POR SUS 67 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABOR EDUCATIVA Y PASTORAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, BRINDANDO EXTRAORDINARIOS APORTES EN LA FORMACIÓN DE CIENTOS DE JÓVENES COMO TÉCNICOS AGROPECUARIOS DESDE EL INSTITUTO AGRONÓMICO TÉCNICO SALESIANO (IATESA), QUIENES HAN DESEMPEÑADO ROLES ESENCIALES EN LA AGROPECUARIA NACIONAL. **TÍTULO MODIFICADO:** RESOLUCIÓN QUE RECONOCE A LOS SALESIANOS ROSARIO PILONERO, ESTEBAN BOZZA Y JOSÉ RAMOS, POR SUS 67 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABOR EDUCATIVA Y PASTORAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA Y EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ).** **DEPOSITADA EL 24/4/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/4/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 28/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas. Los tres salesianos que hoy nosotros vamos a reconocer, como ya se leyó, de tanto valor, lamentablemente

uno de ellos, Esteban Boza, acaba de fallecer; repito, fueron personas que vinieron aquí en el "51", con todos los honores, ya eran ingenieros, incluso, tenían, tanto Boza, Pilonero, ya tenían libros escritos de la agropecuaria, venían de Italia; nosotros habíamos acordado con el Presidente Reinaldo Pared Pérez, para que, en principio del año próximo entregarles los pergaminos, porque se iba hacer un acto grande, pero lamentablemente acaba de fallecer, el Ing. Mecánico Esteban Bozza, que fue formador, igual que los otros; por ejemplo, aquí vino el Arzobispo de Haití, que fue alumno de ellos, fue agrónomo y sacerdote o arzobispo, mandó el pésame, Jean Bertrand Aristide, que también fue alumno y puedo decir, que gran parte de los agrónomos del país, Pedro Bretón, Tomás Hernández Alberto, Andrés Bautista, todos nosotros hemos sido alumnos de ellos; viendo la cara a Amílcar, que los conoce a todos, veo que está asintiendo. Entonces, lo que queremos proponer, Presidente, es que, en virtud que él falleció, cambiemos ya el título, el nombre y que entonces, porque había otro cambio, que en el buen informe que hizo la Comisión de Justicia, veo que, a pesar de lo que puedan decir, ahí estudian a profundidad los proyectos; porque había un error, que casi era yo sólo que lo conocía, sin embargo, lo corrigió la Comisión. Quiero, a nombre del Senador Euclides Sánchez, y del mío propio, ambos alumnos de ellos, proponer el cambio para que sea un reconocimiento póstumo al que falleció; entonces, en ese sentido, Presidente, la propuesta es: modificar el título de la Iniciativa 289-2017, para que diga de la siguiente manera: **"Resolución que Reconoce a los Salesianos Rosario Pilonero y José Ramos y Póstumamente a el Maestro Esteban Bozza, por sus 67 años Ininterrumpidos de Labor Educativa y Pastoral en la República Dominicana"**, de manera que, la idea de ese cambio es ya, ponerle póstumo, de manera que al momento que se entregue, ya sería a la Familia Salesiana. Debo decir aquí que, también me llamó el Inspector de las Antillas de los Salesianos, Sacerdote, Francisco Pancho Batista, amigo de Manuel Güichardo, que también muy apenado, me pedía esto, porque las familias de esos salesianos llegaron aquí, y, se quedaron aquí, y están siendo enterrados aquí; de manera pues, Señor Presidente, le hago esta solicitud, a nombre de

Euclides Rafael Sánchez Tavéras y mía. Muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Han escuchado ustedes al Honorable Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, uno de los proponentes de esta iniciativa, dado lo que él explica, que sea modificado el Título, para que la Resolución que Reconoce a los Salesianos Italianos, Rosario Pilonero y José Ramos, y Póstumamente al Maestro Esteban Bozza, por sus 67 años Ininterrumpidos de Labor Educativa y Pastoral en la República Dominicana.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Por lo tanto, sometemos, la Resolución que Reconoce a los Salesianos Italianos Rosario Pilonero y José Ramos, y Póstumamente al Maestro Esteban Bozza por sus 67 años Ininterrumpidos de Labor Educativa y Pastoral en la República Dominicana, conjuntamente con su modificación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADA EN ÚNICA LECTURA CON SU MODIFICACIÓN.

3. INICIATIVA: 00321-2017-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE SOLICITA AL HONORABLE SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA LOS TERRENOS DEL SECTOR DE VILLA VERDE DE LA ROMANA. **TÍTULO MODIFICADO:** RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA LOS TERRENOS DEL SECTOR DE VILLA VERDE DE LA PROVINCIA LA ROMANA.

(PROPONENTE: AMARILIS SANTANA CEDANO). DEPOSITADA EL 22/5/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/5/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/5/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/5/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 12/7/2017. EN AGENDA EL 12/7/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/7/2017.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Una resolución... tiene ley, pero es que habla de la ley, de la presente ley.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ah, habla de la presente ley, y ¿dónde?

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Hay un error aquí, que debe ser corregido, el contenido del Proyecto de Ley depositado, es una Resolución, o sea, que esto debe ser corregido en la transcripción al momento de...entonces, sometemos a la consideración de ustedes, en Única Lectura, la Iniciativa 321-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADA EN ÚNICA LECTURA.

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00258-2017-PL-SE

PROYECTO DE LEY DE CERTIFICACIÓN DE CÍTRICOS.
(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 9/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL

15/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 15/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 15/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 28/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Presidente, vamos a solicitar que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura, no así en la Segunda Discusión.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Senador Antonio de Jesús Cruz Torres solicita que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura en esta discusión, para que sea leído en la Segunda Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DEL TRÁMITE DE LA LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Primera Lectura, la Iniciativa 0258-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 00286-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "LICENCIADA PATRIA PELAGIA MÉNDEZ GERMÁN" LA ESCUELA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. **TÍTULO MODIFICADO: LEY**

QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "LICDA. PATRIA PELAGIA MÉNDEZ GERMÁN" LA ESCUELA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ALTAGRACIA, DEL ENSANCHE ALTAGRACIA, SECTOR HERRERA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS: ANA MARIA PEÑA RAPOSO). DEPOSITADA EL 20/4/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/4/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 28/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Primera Lectura, la Iniciativa 0286-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA.

3. INICIATIVA: 00319-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$13,000.00 A RD\$35,000.00 PESOS MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR EDIC ANTONIO ALARCÓN REYES. **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA). DEPOSITADA EL 18/5/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/5/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/5/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 24/5/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 28/6/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/6/2017. EN AGENDA EL 12/07/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 12/07/2017.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sin embargo, esta

iniciativa tiene algo en el informe con relación a los montos, y vamos a proponer y someter que sea devuelta una vez más a la Comisión de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, para que corrijan lo que está planteado ahí.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO. DEVUELTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.**

4. INICIATIVA: 00207-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JUAN (CORAA SANJUAN). **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 19/1/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 18/1/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 25/1/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 25/1/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 12/7/2017. EN AGENDA EL 12/7/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/7/2017.**

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura, en la Primera Discusión, no así en la Segunda.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador, Antonio de Jesús Cruz Torres, solicita que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura en esta Primera Discusión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DEL TRÁMITE DE LA LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Primera Lectura, la Iniciativa 0207-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**15 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA.**

5. INICIATIVA: 00254-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA (CORAAALTAGRACIA). **(PROPONENTE: AMABLE ARISTY CASTRO).**
DEPOSITADA EL 8/3/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 8/3/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 8/3/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 8/3/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 12/7/2017. EN AGENDA EL 12/7/2017. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/7/2017.

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: Sí, Señor Presidente, el mismo trato a la anterior, que sea liberada del trámite de la lectura, en la Primera Discusión.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: El Honorable Senador Antonio de Jesús Cruz Torres solicita que esta iniciativa sea liberada del trámite de la lectura en la Primera Discusión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA LIBERACIÓN DEL TRÁMITE DE LA LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Primera Lectura, la Iniciativa 0254-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**15 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA.**

6. INICIATIVA: 00285-2017-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE WILFREDO DE JESÚS CAPELLÁN (POTOLO) LA CANCHA MUNICIPAL DE TAMBORIL, PROVINCIA SANTIAGO. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO: FRANCISCO ANTONIO SANTOS SOSA.). DEPOSITADA EL 20/4/2017. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 26/4/2017. ENVIADA A COMISIÓN EL 26/4/2017. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 12/7/2017. EN AGENDA EL 12/7/2017. INFORME LEÍDO EL 12/7/2017.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, DA LECTURA A DICHA INICIATIVA)

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Yo entiendo que esto debería ser cosas municipales, pero...

Sometemos a la consideración de todos ustedes, en Primera Lectura, la Iniciativa 0285-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN PRIMERA LECTURA**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (19)

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO : PRESIDENTE EN FUNCIONES

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES : SECRETARIO

AMÍLCAR J. ROMERO PORTUONDO : SECRETARIO AD-HOC

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

PRIM PUJALS NOLASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (12)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA
AMARILIS SANTANA CEDANO
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Senado de la República, para el día miércoles, 26 de julio del año 2017, a las 4:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 6:18 P. M.

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
Presidente en Funciones

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES **AMÍLCAR JS. ROMERO PORTUONDO**
Secretario Secretario Ad-hoc

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato

Henríquez, Encargada de Relatoría y Carmen Lidia Varela Pacheco, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. 048, de la Primera Legislatura Ordinaria del Año Dos Mil Diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, diecinueve (19) del mes de julio del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

CARMEN LIDIA VARELA PACHECO.
Taquígrafa-Parlamentaria.